RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°212 - 2024-MPC

Cusco, 10 de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°233-2024-MPC-GM-DI-DMHQ de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Informática, el Informe N°523-2024-MPC-GM-OGAJ del 03 de junio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señalando lo siguiente: Artículo 2° "La presente Resolución es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la de la Ley N° 27444", (...), Artículo 3° "El Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el Titular de la Entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente", Artículo 4° "Las entidades de la Administración Pública elaboran el Plan de Gobierno Digital en base a los Lineamientos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución". (...), Artículo 5° "El Plan de Gobierno Digital debe contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Título; 2. Introducción; 3. Base legal; 4. Enfoque estratégico de la entidad; 5. Situación actual del Gobierno Digital en la entidad; 6. Objetivos de Gobierno Digital; 7. Proyectos de Gobierno Digital; 8. Cronograma de actividades; 9. Anexos";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°033-2018-PCM que crea la plataforma digital única del estado peruano y establece disposiciones adicionales sobre Líder de Gobierno Digital, indica: "créase el rol del líder del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, siendo este un miembro del gabinete de asesoramiento de la alta dirección de la entidad. El líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N°087-2019-PCM; en la que se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad en la administración pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la

administración pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, y recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera que se asegure la eficacia y eficiencia en la administración pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. Asimismo, el numeral 68.1 del Artículo 68° del acotado Reglamento, indica que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital; debiendo impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°443-2020-MPC, del 03 de noviembre del 2020, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través de Acta N°002-2024-CGD del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco, de fecha 29 de febrero del 2024, sus integrantes evaluaron y aprobaron el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco 2024-2026;

Que, mediante Informe N°233-2024-MPC-GM-DI-DMHQ del 17 de mayo del 2024 el Director de la Oficina de Informática en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Gobierno y transformación Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitando la emisión de Resolución de aprobación del Plan de Gobierno Digital;

Que, mediante Informe N°523-2024-MPC-GM-OGAJ del 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del cual opina que es legalmente VIABLE la aprobación del Plan de Gobierno Digital 2024-2026 de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, en virtud a lo establecido por el Artículo 43° de la Ley N°27972 y el Artículo 3° de la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°005-2018-PCM-SGEDI;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024-2026** de la Municipalidad Provincial del Cusco, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía en un total de 53 (cincuenta y tres)folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Informática la implementación del Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial del Cusco 2024-2026, dando cuenta al Comité de Gobierno Digital de la Entidad, bajo estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL